

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF

ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898.

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : De Arica y Parinacota

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
1112-
Fecha de Aprobación
02 OCT 2023
ROL SII
646-3

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 421 de fecha 29-mayo-2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7133346 de fecha 15-sep-2023 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
Cesión de terrenos (*)	
Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 56.754 , según GIM N°: 7133354 , de fecha: 15-sep-2023)	
Otro (especificar)	

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
(**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 109,48 m² ubicada en ALEJANDRO AZOLA CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 1925 Lote N° 87 manzana E URBANO O RURAL localidad o loteo NUEVA IMPERIAL sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA Y GESTION VALENZUELA Y OTROS SPA	77.134.595-6
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
CINTHIA VANESSA VALENZUELA HUERTA	

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		PROFESIÓN
ANDRES CAREVIC TROCHE	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



HUGO ALFONSO LY ALBA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: AV. ALEJANDRO AZOLA N° 1925, POBLACIÓN NUEVA IMPERIAL, ARICA

PROPIETARIO: INMOBILIARIA Y GESTIÓN VALENZUELA Y OTROS SPA/ CINTHIA VALENZUELA

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	24,68	E-3	165.810	4.092.191
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				4.092.191
3		1,50%	REGULARIZACION	4.092.191	61.383
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				61.383

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 24,68 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso.

Rol Sii N° 646-3.

La construcción a regularizar de 24,68m² consiste en:

- 1° Piso: baño 3, cocina, ampliación comedor,.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 109,48 m² con destino vivienda de 1 piso acogida a DFL N° 2/59. distribuida de la siguiente manera:

* 1 ° Piso: bodega, estar comedor, dormitorio 1, baño, bodega, bodega, cocina, dormitorio 2, baño 2, baño 3.

Superficie predial : 170,625 m²

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es la arquitecto **Andres Carevich Troche**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

YVP/ICM/cfv.
Kardex 15.308